



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2024-MPS/A

Sechura, 18 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 142-2024-MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Responsable (e) de Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura e Informe Legal N°1182-2024-MPS/GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **sobre Reconocimiento de Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “NIÑO JESÚS” ubicado en el Asentamiento Humano TUPAC AMARU del Distrito - Provincia de Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Responsable (e) de Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura; se dirige a la Gerente de Desarrollo Social solicitando el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “NIÑO JESÚS”, ubicado en el Asentamiento Humano Tupac Amaru, Distrito – Provincia de Sechura, adjuntando copia de Acta de Reunión de fecha 02 de septiembre de 2024, en la que se eligió la nueva Junta Directiva según detalle y copia de DNIs;

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	JESÚS MARCELINA CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ	41565315
VICEPRESIDENTA	IRINA MILAGROS SALAZAR ECHE	44558387
SECRETARIA	GABY CAROLA CHUNGA REYES	41251134
TESORERA	JACINTA DEL SOCORRO QUIROGA PAZO	42329763
ALMACENERA	CRISTINA ISABEL ANTÓN MORALES	42530501

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 496-2024-MPS/A

FISCAL	MANUELA MARGARITA DE LA CRUZ NUNURA	47631822
1 RA VOCAL	VICTORIA JANET FIESTAS CHAPA	47225881
2 DA VOCAL	ELENA AURORA ESPINOZA CHUNGA	02741028

Que, mediante **Proveído de fecha 11 de noviembre**, adherido al Informe N° 0142-2024/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal continuar trámite para reconocimiento de nueva Junta Directiva mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Proveído de fecha 12 de noviembre de 2024**, adherido al Informe N° 0142-2024/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 1182-2024-MPS-GM/GAJ**, de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento concluye:

1. Es PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA "NIÑO JESÚS" ubicado en el Asentamiento Humano Tupac Amaru – UBICADO EN EL DISTRITO y PROVINCIA DE SECHURA, la misma que tendrá una vigencia de 02 años contabilizados a partir del 02 de Septiembre de 2024 hasta el 01 de septiembre de 2026, con carácter de eficacia anticipada, considerando la fecha de Acta de reunión de conformación de nueva Junta Directiva.
2. Se recomienda, se remita los actuados a Gerencia Municipal a fin de autorizar la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de fecha 15 de noviembre de 2024**, adherido al Informe Legal N° 1182-2024-MPS-GM/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General proyectar Acto Resolutivo;

Que, **Los comedores populares son organizaciones sociales dedicadas a la preparación de alimentos para personas y familias vulnerables que presentan alto riesgo nutricional**, en especial para niños, madres y adultos mayores. Estos son conformados principalmente por mujeres madres de familia, que dedican parte de su tiempo a administrar los alimentos, mantener el orden y cocinar diariamente para que ninguno de los beneficiarios y beneficiarias se quede sin un plato de comida. El objetivo es entregar una ración de comida nutritiva al día; para lograrlo, se organizan desde muy temprano para preparar la comida diaria que debe estar lista antes del mediodía. Además de cumplir una labor de ayuda social al distribuir la comida entre quienes más lo necesitan, estas mujeres son agentes de cambio en su comunidad, pues reciben capacitaciones sobre nutrición, salubridad y liderazgo, así, promueven una alimentación saludable.

Que, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, **"declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, COMEDORES POPULARES AUTO GESTIONADOS, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario"**; Asimismo, de acuerdo al artículo 4 de reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N° 041- 2001 - PCM**. **"el Estado reconoce la existencia legal de s organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento"**;

Que, Artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley **Orgánica de Municipalidades - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**, señala que, *Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:* 1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.1. *Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.* 1.2. *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos*



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 496-2024-MPS/A

humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. **1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.** 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. (...).

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: **a) Comedores Populares Autogestionarios;** b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, en el sub numeral 5.1 del numeral 5 del capítulo II del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece que los comedores son organizaciones sociales de Base – OSB conformada por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser **Comedor Popular**, Comedor de Club de Madres, Comedor Parroquial y otros fines. **Las OBS deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales** de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 257731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OBS. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes.

Que, en el sub numeral 9.2 del numeral 9 del capítulo IV del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece que, la ejecución del PCA es realizada por **las municipalidades provinciales** del interior del País y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana.

Que, en virtud de la normatividad antes descrita se tiene que, **los integrantes del comité del programa de Comedores Populares Autogestionarios ejercer sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;**

Que, de manera específica el Artículo 17 del TUO de la LPAG sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: **17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que Existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura;

SE RESUELVE:

(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 496-2024-MPS/A

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “NIÑO JESUS”, del Asentamiento Humano Tupac Amaru - DISTRITO y PROVINCIA DE SECHURA, con eficacia anticipada al 02 de septiembre de 2024, por el período de 02 años esto es del 02 de septiembre de 2024 hasta el 01 de septiembre de 2026, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	JESÚS MARCELINA CHAPILLIQUÉN QUEREVALÚ	41565315
VICEPRESIDENTA	IRINA MILAGROS SALAZAR ECHE	44558387
SECRETARIA	GABY CAROLA CHUNGA REYES	41251134
TESORERA	JACINTA DEL SOCORRO QUIROGA PAZO	42329763
ALMACENERA	CRISTINA ISABEL ANTÓN MORALES	42530501
FISCAL	MANUELA MARGARITA DE LA CRUZ NUNURA	47631822
1 RA VOCAL	VICTORIA JANET FIESTAS CHAPA	47225881
2 DA VOCAL	ELENA AURORA ESPINOZA CHUNGA	02741028

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto a la presidenta del Comedor Popular “Niño Jesús” – Tupac Amaru, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

CRML/Alc.

JAQP/Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
22 NOV 2024
N° REG: 0227 HORA: 4:44 pm
N° FOLIOS: 04 FIRMA: